



## RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 038 -2016-GR CUSCO/GGR

Cusco, **19 MAYO 2016**

### EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL CUSCO

**VISTOS:** La Carta N° 10-2016/CAPELO-INGATA y la Carta N° 13-2016/CAPELO-INGATA del Contratista CONSORCIO CAPELO, el Informe N° 39-2016-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI/COXC/HRY del Inspector de la Obra, el Informe N° 016-2016-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI/COXC/HBMG/CKGP del Analista Técnico y la Analista Legal de la Coordinación de Obras por Contrata de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia Proyectos de Inversión, el Informe N° 260-2016-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia Proyectos de Inversión y el Memorandum N° 478-2016-GR CUSCO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional Cusco;

### CONSIDERANDO:

Que, con fecha 20 de octubre del 2015, a mérito del proceso de selección de Adjudicación de Menor Cuantía N° 419-2014-GR CUSCO derivada de la Licitación Pública N° 17-2014-GR CUSCO, se suscribió el Contrato N° 219-2015-GR CUSCO/GGR, para la Ejecución de la Obra: **"Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Educativos del Nivel Inicial Escolarizado Ciclo II de las I.E.I. Creadas los Años 2011 - 2012 de los Distritos de Livitaca, Chamaca, Velille, Colquemarca y Ccapacmarca de la Provincia de Chumbivilcas del Departamento de Cusco - I.E.I. INGATA"**, con el Contratista CONSORCIO CAPELO integrado por la empresa R&S Contratistas Generales S.R.L., Manuel Mavilon Acosta Ochoa y PROINGENIERIA E.I.R.L., con el plazo de Ejecución de Obra de Ciento Cincuenta (150) días calendario por el sistema de contratación de Suma Alzada;

Que, de acuerdo a lo previsto por el artículo 41° del Decreto Legislativo N° 1017 que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado, tratándose de obras, el contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado por atrasos y/o paralizaciones ajenas a su voluntad, debidamente comprobados y que modifiquen el cronograma contractual. y el artículo 200° del Reglamento la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, establece que el contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente, por las siguientes causales:

1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista;
2. Atrasos en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Entidad;
3. Caso Fortuito o Fuerza mayor debidamente comprobado;
4. Cuando se aprueba la prestación adicional de Obra. En este caso, el Contratista ampliará el plazo de las garantías que hubiere otorgado. Asimismo, el artículo 201° prevé el procedimiento de ampliación de plazo, precisando que para que proceda, desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal, el contratista, por intermedio de su residente, deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluido el hecho invocado, el contratista o su representante legal solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la Obra. En caso que el hecho invocado pudiera superar el plazo vigente de ejecución contractual, la solicitud se efectuará antes del vencimiento del mismo. El inspector o supervisor emitirá un informe expresando opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remitirá a la Entidad en un plazo no mayor de siete (07) días, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resolverá sobre dicha ampliación y notificará su decisión al Contratista en un plazo máximo de catorce (14) días, contados desde el día siguiente de recepción del indicado informe. De no emitirse pronunciamiento



**GOBIERNO REGIONAL CUSCO**  
*Gerencia General Regional*



alguno dentro del plazo señalado, se considera ampliado el plazo, bajo responsabilidad de la Entidad. Toda solicitud de ampliación de plazo debe efectuarse dentro del plazo vigente de ejecución de obra, fuera del cual no se admitirá las solicitudes de ampliaciones de plazo;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 089-2016-GR CUSCO/GGR de fecha 22 de febrero del 2016, se resuelve Declarar Procedente la **Ampliación de Plazo N° 01** por el término de treinta (30) días calendario, estableciendo que el nuevo plazo de ejecución contractual es de ciento ochenta (180) días calendario, con fecha de culminación de obra al 11 de mayo del 2016;

Que, mediante Carta N° 10-2016/CAPELO-INGATA recepcionada en fecha 30 de abril de del 2016 por el Inspector de Obra, el Contratista CONSORCIO CAPELO solicita Ampliación de Plazo N° 02 adjuntando a su petición el expediente de **Ampliación de Plazo N° 02 por 36 días calendario**, que ha sido computado dentro del período comprendido entre el 18 de febrero al 15 de abril del 2016, que deriva de la imposibilidad del abastecimiento continuo de materiales a obra debido a la intransitabilidad de los accesos a obra, debido a los trabajos que ha venido realizando la Municipalidad de Chamaca "Ejecución de la obra de mejoramiento y ampliación del sistema de saneamiento básico en la Localidad de Ingata consistente en las redes de agua y desagüe", realizando excavaciones de zanjas en las calles y vías de acceso a obra, las que se desestabilizaron por las intensas precipitaciones pluviales impidiendo el tránsito normal, libre y seguro de los vehículos que transportan al personal y materiales para la obra de la I.E.I. Ingata. Expresa además renuncia a los mayores gastos generales derivados de dicha Ampliación de Plazo; que formalizó mediante Carta N° 13-2016/CAPELO-INGATA de 12 de mayo del 2016 con firma legalizada de su representante legal;

Que mediante el Informe N° 39-2016.GR.CUSCO/GGR-ORSLTPI/COXC/HRY de fecha 06 de Mayo del 2016, el Inspector de la obra Arq. Hilmerd Romainville Yturriaga, opina y concluye lo siguiente: **1)** Deriva de la imposibilidad de abastecimiento continuo de Materiales, a consecuencia de la Intransitabilidad de los accesos a obra, hecho que se encuentra configurado de acuerdo al artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado como **Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista**, siendo esta OBJETIVA, RACIONAL Y CONGRUENTE con los sucesos ocurridos, conforme lo manifestado por la Residencia en sus asientos del Cuaderno de obra que afectan el calendario o programa de ejecución de obra documentos sustentatorios y la norma para el caso. **2)** Los hechos señalados se encuentran asentados en cuaderno de obra por la Residencia y la Inspección mediante los ASIENTOS N° 97,98, 99, 103, 104, 105 al 109, 111 al 117, 120, 121, 122 al 130, 132 al 134, 139 al 143, 145 al 150, 159 y 160 por consiguiente al haberse afectado la ejecución de las partidas consideradas en Ruta Crítica, la programación de avance de obra vigente se ha visto afectada generando retraso en la misma. **3)** También se indica que este plazo adicional solicitado por la empresa contratista de 36 días, luego de la evaluación, análisis y cuantificación realizada por el Inspector resulta ser 22 días calendario. Además se ha determinado que con el avance mínimo del contratista durante la demora se ha logrado avanzar el equivalente a 14 días calendario, determinándose que el tiempo real de atraso por la casual invocada es de 22 días calendario. Y este plazo adicional resulta necesario para la culminación de la obra por el retraso justificado determinado. **4)** Concluyendo el Inspector de Obra por la **PROCEDENCIA** de la Ampliación de Plazo N° 02 por **22 días calendario** siendo la fecha de culminación de obra al 02 de junio del 2016. Por la imposibilidad de abastecimiento continuo de materiales, debido a la intransitabilidad de los accesos a obra configurándose de acuerdo al artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado como "**Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista**" y al encontrar correspondencia entre los documentos de cuantificación y sustentación con los requisitos determinados en el artículo 201° del Reglamento mencionado;



**GOBIERNO REGIONAL CUSCO**  
*Gerencia General Regional*



Que, mediante el Informe N° 016-2016 GR CUSCO/GGR-ORSLTPI/COXC/HBMG/CKGP de fecha 13 de mayo del 2016, el Analista Técnico y la Analista Legal de la Coordinación de Obras por Contrata, realizan el siguiente análisis: **1) El contratista CONSORCIO CAPELO solicita Ampliación de Plazo N° 02 por 36 días calendarios, invocando la causal contenida en el numeral 200.1) artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado "Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, por el desabastecimiento de materiales en obra a consecuencia de la intransitabilidad de los accesos a la obra a consecuencia de los trabajos realizados por la Municipalidad de Chamaca, que ha venido ejecutando la obra de mejoramiento y ampliación del sistema de saneamiento básico en la Localidad de Ingata (redes de agua y desagüe) realizando excavaciones de zanjas en las calles y vías de acceso a la obra, las que se desestabilizaron por las intensas precipitaciones pluviales impidiendo el tránsito normal, libre y seguro de los vehículos que transportan al personal y materiales para la obra de la I.E.I. Ingata, evento que ha originado la paralización de los trabajos y bajo rendimiento de los trabajadores que no pudiendo avanzar con normalidad, viéndose afectadas partidas que se tenían programadas y que se encuentran en Ruta Crítica, que se detallan a continuación:**



| PARTIDA EN LA RUTA CRITICA   | MATERIAL  |
|--|---|
| <b>LOSA ALIGERADA</b><br>02.03.07.02 Concreto f'c= 210 Kg/cm2.<br>02.03.07.02 Encofrado y desencofrado.<br>02.03.07.03 Acero f'y= 4200 Kg/cm2.<br>02.03.07.04 ladrillo hueco de arcilla. | Madera.<br>Agregado.<br>Acero.<br>Cemento.<br>Ladrillo. |
| <b>VIGAS.</b><br>02.03.04.01 Concreto f'c= 210 Kg/cm2.<br>02.03.04.02 Encofrado y desencofrado.<br>02.03.04.03 Acero f'y= 4200 Kg/cm2.   | Madera.<br>Agregado.<br>Acero.<br>Cemento.              |
| <b>REVOQUES ENLUCIDOS Y MOLDURAS.</b><br>03.03.00.00 Revoques y enlucidos.   | Agregado.<br>Cemento.                                   |
| <b>CIELOS RASOS.</b><br>03.04.01 Cielo raso suspendido con baldosas CELOTEX.<br>03.04.02 Cielo raso con tarrajeo con cemento sobre losa aligerada.                                       | Agregado.<br>Cemento.                                   |
| <b>PISOS Y PAVIMENTOS.</b><br>03.05.03.01 Piso madera machihembrada.<br>03.05.03.02 Piso cerámico antideslizante.<br>03.05.03.03 Piso cerámico antideslizante. de 0.40 x 0.40            | Madera.<br>Agregado.<br>Cemento.                        |

Que, asimismo, el Analista Técnico y la Analista Legal de la Coordinación de Obras por Contrata, en su análisis consideran lo siguiente: **2) El Inspector realiza un análisis detallado de la cuantificación que se encuentra a fojas 92 al 97 de su informe teniendo como resultado 22 días calendarios, el Contratista ha realizado un trabajo mínimo durante este periodo logrando avanzar un equivalente a 14 días calendario, siendo de necesidad del contratista, 22 días para concluir con las partidas afectadas. 3) En las anotaciones del cuaderno de obra se hace referencia a los trabajos que viene realizando la Municipalidad corroborados con las constancias emitidas por la Sub Gerencia de Infraestructura de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de Chamaca de la Provincia de Chumbivilcas y Departamento de Cusco, de fecha 25/02/2016 y 29/04/2016, hecho que se ha acrecentado por las precipitaciones pluviales en la zona siendo corroborados con los reportes del SENAMHI de la Estación Santo Tomás de los meses de febrero, marzo y abril del 2016, así mismo con las fotografías adjuntas al expediente de solicitud de Ampliación de Plazo N° 02. 4) La solicitud de trámite de Ampliación de Plazo N° 02 cumple con lo establecido en el artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado que indica: "...el contratista o su representante legal solicitará, cuantificará, y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor...", el Contratista ha presentado el sustento técnico cuantificado en base al desagregado de partidas (diagrama Gantt) y a la programación PERT-CPM donde se evidencia la afectación a la Ruta Crítica. 5) El Inspector de la obra hace un resumen de todos los asientos del cuaderno de obra correspondientes al Residente e Inspector con los que se sustenta y analiza la**



**GOBIERNO REGIONAL CUSCO**  
*Gerencia General Regional*



ampliación de plazo, teniendo como fecha de **inicio de la causal el asiento N° 97 del 18/02/2016** mediante el cual el Residente de Obra anota que el Municipio de Chamaca viene realizando trabajos en el acceso a la obra excavaciones para el agua y desagüe de la comunidad de Ingata que están perjudicando el abastecimiento de materiales a la obra. **6)** Se tiene como fin de la causal, la fecha **15/04/2016** y se sustenta en los asientos N° 159 del Residente de Obra y el N° 160 del Inspector, ambos de fecha 15/04/2016, mediante los cuales se menciona que la Municipalidad de Chamaca ha culminado con los trabajos de la obra de saneamiento básico (agua y desagüe) y que a la vez la Municipalidad de Chamaca ha iniciado con los trabajos de rehabilitación de la trocha carrozable del ramal de acceso al Poblado de Ingata con maquinaria pesada y por lo tanto los caminos de acceso y las calles del Poblado de Ingata se encuentran operativos y estabilizados, habiendo además cesado las precipitaciones pluviales por lo que el flujo vehicular y abastecimiento de materiales a la obra se ha normalizado. **7)** El Contratista presentó su solicitud de Ampliación de Plazo al Inspector de Obra, el 30 de abril del 2016 dentro de los 15 días de fenecida la causal de acuerdo al artículo 201° del Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado. **8)** Se concluye por la **PROCEDENCIA** de la Ampliación de Plazo N° 02 **por 22 días calendario a favor del Consorcio Capelo** para la ejecución de la obra "Instalación, Mejoramiento y Ampliación de Servicios Educativos del Nivel Inicial Escolarizado Ciclo II de las I.E.I. creadas en los años 2011-2012 de los Distritos de Livitaca, Chamaca, Velille, Colquemarca y Ccapacmarca de la Provincia de Chumbivilcas-Cusco." **I.E.I. INGATA** del Distrito de Chamaca;



Que, la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión mediante Informe N° 260-2016-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI de 16 de mayo del 2016, valida el contenido del Informe N° 39-2016-GRCUSCO/GGR-ORSLTPI/COXC/HRY del Inspector de Obra y el Informe N° 016-2016 GR CUSCO/GGR-ORSLTPI/HBMG/CKGP del Analista Técnico y la Analista Legal de la Coordinación de Obras por Contrata, de los que se desprende la Procedencia del trámite de Ampliación de Plazo N° 02 por 22 días calendario para la ejecución de la obra "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Educativos del Nivel Inicial Escolarizado Ciclo II de las I.E.I. Creadas los Años 2011 - 2012 de los Distritos de Livitaca, Chamaca, Velille, Colquemarca y Ccapacmarca de la Provincia de Chumbivilcas del Departamento de Cusco - I.E.I. INGATA", por contener sustento técnico y legal;

Que, el Director Regional de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica con el Memorandum N° 478-2016-GR CUSCO/ORAJ opina declarar Procedente la Ampliación de Plazo N° 02 por 22 días calendario para la ejecución de la obra "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Educativos del Nivel Inicial Escolarizado Ciclo II de las I.E.I. Creadas los Años 2011 - 2012 de los Distritos de Livitaca, Chamaca, Velille, Colquemarca y Ccapacmarca de la Provincia de Chumbivilcas del Departamento de Cusco - I.E.I. INGATA", a cargo del Contratista CONSORCIO CAPELO, por contener sustento técnico y legal;

Estando a los documento del Visto y con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Infraestructura y Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión del Gobierno Regional Cusco;

En uso de las atribuciones conferidas por el inciso b) del artículo 41° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificado por Ley N° 27902, el artículo 42° y el literal f) del artículo 43° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Cusco aprobado mediante Ordenanza Regional N° 046-2013-CR/GRC-CUSCO, la Resolución Ejecutiva Regional N° 280-2016-GR CUSCO/PR de 04 de abril del 2016 y Resolución Ejecutiva Regional N° 126-2016-GR-CUSCO/GR de 15 de febrero del 2016;



**GOBIERNO REGIONAL CUSCO**  
*Gerencia General Regional*



**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE** la Ampliación de Plazo N° 02 por 22 días calendario para la ejecución de la obra "**Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Educativos del Nivel Inicial Escolarizado Ciclo II de las I.E.I. Creadas los Años 2011 - 2012 de los Distritos de Livitaca, Chamaca, Velille, Colquemarca y Ccapacmarca de la Provincia de Chumbivilcas del Departamento de Cusco - I.E.I. INGATA**", a cargo del Contratista CONSORCIO CAPELO, por los fundamentos expuestos en los Considerandos de la presente Resolución Gerencial General Regional.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER** que el nuevo plazo contractual de ejecución de la obra "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Educativos del Nivel Inicial Escolarizado Ciclo II de las I.E.I. Creadas los Años 2011 - 2012 de los Distritos de Livitaca, Chamaca, Velille, Colquemarca y Ccapacmarca de la Provincia de Chumbivilcas del Departamento de Cusco - I.E.I. INGATA", es de 202 días calendario, con fecha de culminación de obra al 02 de junio del 2016.

**ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER** que la Ampliación de Plazo N° 02, no genera el pago de mayores gastos generales, por renuncia expresa del Contratista CONSORCIO CAPELO.

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR** la presente Resolución Gerencial General Regional al Contratista CONSORCIO CAPELO, Inspector de Obra, y a los Órganos Técnico Administrativos correspondientes de la Sede del Gobierno Regional Cusco para su conocimiento y fines de Ley.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**

**Mgt. RAFAEL FERNANDO VARGAS SALINAS**  
**GERENTE GENERAL REGIONAL**  
**GOBIERNO REGIONAL CUSCO**

